

totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento por quienes de ellos dependen o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas.

Por ello, antes de proceder a dictar el acto de declaración de responsabilidad subsidiaria de deudas tributarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requiere a Ud. para que en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación comparezca en esta Unidad a fin de formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinente.

De no atender este requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a este trámite.

Logroño 20 de Mayo de 1.994.— El Jefe de Sección, P.S. M<sup>a</sup> Luisa Ortega Camino.

*Citación a Ramos García Ruiz y a M<sup>a</sup> Pilar Pascual López (7252)*  
III.B.869

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Ramos García Ruiz, D.N.I. 16468926 y a D<sup>a</sup> Pilar Pascual López, D.N.I. 72766111, sito en C/ San Juan 10, Torrecilla de Cameros (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F.; I.V.A.; y Retenciones R.P.F. ejercicios 1988 a 1992 inclusive, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a D. Ramos García Ruiz y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Pascual López, para que se persone en la Dependencia de Inspección de la Delegación E. de la Agencia de Administración Tributaria de Logroño, C/ Víctor Pradera 4,3<sup>a</sup> planta, a los diez días hábiles de la publicación del presente aviso a las 10,30 horas debiendo presentarse ante el Subinspector Sra. Bombín Bombín, y aportando los siguientes documentos:

— Alta y Recibos de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

— Recibos de Contribución Territorial Urbana.

— Libros Registros de Ventas, Compras y Gastos.

— Libros Registros de Facturas recibidas y emitidas.

— Justificantes de las anotaciones en los libros.

— Contratos de arrendamiento y arrendamiento financiero.

— Movimientos durante el periodo objeto de comprobación de las Cuentas Bancarias de las que sea o haya sido titular, cotitular o autorizado.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción dada por la ley 10/85, de 26 de Abril, y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (B.O.E. 24-12-87).

Logroño, 24 de Mayo de 1994.— La Inspector Jefe, M<sup>a</sup> Albina Martín Fernández.

*Corrección de errores referente a notificación sanción infracción simple a D. Francisco Aguirre Fernández* III.B.870

En la publicación en el B.O.R. del día 21-5-94, pág. 1833, Ref. III.B.766 referente a notificación sanción infracción simple a D. Francisco Aguirre Fernández, donde dice ... por el Delegado Especial de ... debe decir por el Administrador de la A.E.A.T. ... y donde dice ... Importe de sanción 2.000 pts., debe decir ... importe sanción ... 200.000 ptas.

Los plazos de ingreso se contarán a partir de la publicación de la presente corrección de errores.

Logroño, 24 de Mayo de 1994.— La Inspector Jefe, M<sup>a</sup> Albina Martín Fernández.

*Notificación*

III.B.871

Con fecha 05.04.1.994, se ha dictado resolución por parte de esta Dirección Provincial de la Rioja:

DESESTIMANDO, el recurso de reposición interpuesto por ATRIA

VID ALDEANUEVA DE EBRO contra la Certificación de Descubierta 94/1094, notificada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva n<sup>o</sup> 26/02 de La Rioja, en procedimiento de apremio seguido contra la empresa agraria, ATRIA VID ALDEANUEVA DE EBRO, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Frente a la presente resolución podrá ejercitarse la acción correspondiente ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 176.3 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, para conocimiento del afectado y los efectos consiguientes.

Logroño, 24 de Mayo de 1994.— El Director Provincial.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Notificaciones*

III.B.872

D. LUIS JAVIER SOTES ORTEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierta expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por si o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que ademas podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a uno de junio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n<sup>o</sup> 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Reg: 01

CCC/NAF/NID: 26/171586

Periodo: 0689-1290

Apell. nomb./razón soc.: Pozo Llanos, Juan M. del

Domicilio: Río Tuerto, 2

Localidad: Canillas

N<sup>o</sup> Cert.: 93/500256

Imp. principal: 421.086

**Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo**

*Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (7258)*

III.B.873

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Examinado el expediente relativo a la percepción indebida de prestaciones por desempleo de las personas cuyos datos seguidamente se relacionan: